BOLOTIA



LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à 10s 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gubernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo. trimestre 18 n ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo ahono de derechos con arreglo à la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100.

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 0'40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

PIESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real fa: iilia, continuan en esta Corte sin novedad on su importante salu 1.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.602.

Circular.

Por orden telegráfica del Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación, y durante la licencia que le ha sido concedida al Sr. Gobernador propietario, quedo encargado interinamente desde el día de hoy, del mando de esta provincia.

Lo que frago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la misma.

Murcia 17 de Mayo de 1898.

El Gobernador, Isidoro Villanueva.

Primera seccion.

MINISTERIO DE MARINA

SANIDAD DE LA ARMADA

Convocatoria para proveer una vacante de Farmacéutico segundo

Debiendo proveerse, en cumplimiento de Real orden de 11 del corriente, una plaza de Farmacéutico segundo, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, los Profesores de Farmacia que aspiren à ella deberán presentar sus solicitudes, por si ó por medio de persona debidamente autorizada, en la oficina del Inspector general, en el plazo de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el dia de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», considerando cada mes como de treinta dias, inclusive el de la publicación y el en que se cumpladicho plazo. Las horas para la entrega de las solicitudes serán las señaladas para el despacho oficial en el Ministerio.

Los aspirantes á dicha plaza deberan reunir las siguientes condiciones:

1. Ser español ó naturalizado en España.

2. No haber pasado de la edad de treinta y cinco años el dia en que se publique la convocatoria.

3. Hallarse en el goce de todos sus derechos civiles y políticos y de ser buena vida y costumbres.

4. Ser Licenciados ó Doctores en Farmacia en cualquiera de las («Gaceta» núm. 136 de 16 Marzo.) Universidades oficiales del Reino. 5. Tener aptitud fisica para el servicio.

> Para justificar estas condiciones, deberánacompañará sus solicitudes copia legalizada de la partida de bautismo y cédula personal; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y lega!izada con fechas posteriores a la de esta convocatoria, y copia del titulo académico debidamente testimoniada.

> La aptitud física será comprobada por reconocimiento hecho por una Junta de Profesores de la Armada.

Acompañarán á los documentos mencionados una relación de méritos, cargos, funciones ó servicios especiales que hayan desempeñado asi como la copia de los títulos académicos que posean, además del de su profesión, y expediente de su carrera con las notas que hayan obtenido en las asignaturas respectivas, à fin de que pueda el Inspector general, atendido al mérito comparativo de cada uno de los concurrentes, proponer à la Superioridad al que deba ocupar la vacante.

El que reuna mayores méritos obtendrá la plaza y tendrá los derechos y consideraciones que le asigna la organización del Cuerpo de Farmncéuticos de la Armada, aprobada por Real orden de 26 de Julio de 1895.

Ningún Farmacéutico que preste servicios en la Marina pòdrá tener Farmacia abierta ni regentar Botica, como se previene en las Ordenanzas de Farmacia.

Sus deberes serán los que establecen las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo para el servicio farmacéutico.

Además de cubrirse la vacante que existe en la plantilla del Cuerpo se nombraran seis de los aspirantes que reunan más méritos, con el caracter de supernumerarios, sin más derechos que ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.

Madrid 28 de Abril de 1898.-El Inspector general, Félix de Echauz.

(«Gaceta» num. 135 de 15 Mayo.)

Quinta sección.

Número 2.596.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 28 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Yecla, la cuarta subasta de las lehas que producen los montes Sierra de las Pasas, Sierra de Gavilanes y Sierra de Salinas, pertenecientes al Estado, sitos en término municipal de dicho pueblo, durante el año forestal de 1897 à 98, con sujection al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallarán, de manifiesto en la Secretaria del Ayuniamiento de Yecla, para que se puedan enterar los que descen tomar parte en el remate y bajo el tipo de tasación de mil cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la regla 2.º de la Real, or; den de 22 de Marzo último, con sujeción á los artículos 8.°, 9.°, 10 y 11 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, y cuya subasta se celebrara con arreglo á los artículos 12 y 13 del mismo reglamento.

Murcia 12 de Mayo de 1898.-El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciart.

Número 2 596.

Anuncio.

El dia 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Yecla la cuarta subasta de los partos que producen los montes Charquillo, Serral, Sierra de las Espernadas, Gateras y Cerro de la Condenada, del término municipal de Yecla, pertenecientes à dicho pueblo, durante el año forestal 1897 à 98, con sujeción al pliego de condiciones. facultativas y reglamentarias que se hallaran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Yecla, para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate, y bajo el tipo de tasación de seiscientas treinta pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la regla 2.º de la Real orden de 22 de Marzo último, con sujeción á los articulos 8.°, 9.°, 10 y 11 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, y cuya subasta se celebrará l

con arreglo á los artículos 12 y 1 del mismo réglamento.

Murcia 12 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciart.

Número 2.595.

Anuncio.

Terminado en 30 de Junio próximo el concierto celebrado con los mineros de esta provincia en 7 de Junio de 1895, y dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1892, que la recaudación de los impuestos mineros se verifique por conciertos ó arriendos, se convoca por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas, en circular fecha 6 del actual, á los propietarios y exploradores de minas enclavadas en esta provincia, á la reunión que se ha de celebrar el día 6 de Junio próximo venidero á las doce de su manana, en esta Delegación de Hacienda, al objeto de intentar la celebración del concierto por los impuestos mineros, ó sean el canon de superficie, y 2 por 100 del producto bruto de la riqueza minera.

Como han de formar parte de dicha Junta los propietarios ó explotadores de minas que tengan personalidad ante la Hacienda, tanto unos como otros pueden delegar su representación en el apoderado que tengan en la capital, ó en otra persona à quien confieran poderes para este objeto.

Murcia 13 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciart.

Número 2.601.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Esta Administración ha acordado convocar al gremio de sombrereros con taller para el dia 18 del corriente à las seis de la tarde, à fin de proceder al nombramiento de Síndicos y clasificadores para el ejercicio de 1898 à 99.

Murcia 16 de Mayo de 1898.-El Administrador de Hacienda, P. A.,

ATE . Salin atticles, for orda F (4)

F. Endérica.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento. (1)

• Provincia.	PUEBLO	Clase de la piaza.	SUEL O Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
	Escuela de ambos sexos.					
Id. Id. Id. Id. Vizcaya Burgos	Almaraz Robladillo Quintanilla del Molar Aguasal Molpeceres Aracaldo Pineda de la Sierra Borcos Urria DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO	Id. Id. Id. Id. Id.	316 250 250 250 250 550 450 250			
	Escuelas elementales de niños.	it alosto al alique.	i ar i Mirani Mariani Maria	escinden ek. *** hi obelekaninen sb	-oft anjoil at	g governous Hill Mark
Id. Id. Lugo Id. Orense Id. Id.	San Eladio Vifavantar Cillero Sarria Mundin Centle Cualedro	Maestro. Id. Id. Id. Auxiliar. Id. Maestro. Id. Auxiliar. Auxiliar. Auxiliar. Auxiliar. Auxiliar.	625 625 625 500 625 625 625 625			Obra pia.
	Escuelas elementales de niñas.	n Brown de Antonie de A Reservoir de Antonie d		ren artura data e 1940. A selut on a ranciarra	AJONINORS A	BU AIMO DIANEIGÒS.
Lugo	Riotorto.	Maestra	625	ter and by the second	» 150°	S ordinity y
	Escuelas incompletas de niños.	Data Area Sala la de Cara de la Colonia de l	Resolution	enanda popularia de la casa de la	. 9 m s	lustruli.
Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Ortono. Cervas. Berdrogas. Abella. Moar. Coiro. Chacín. Doso. Bean. Busias. Villamayor.	Maestro	325 300 275 250 250 250 250 250 250 250 250 250 25			
n obalsbuas k Errado da A	Escuelas de ambos sexos.			nargisa salup perint as. A filabaguagusa	*BYPORTILLE	otoklel Haran Karing
Id.	San Justo. Cauces. Sésamo. Lixa. Traviesas. Javiña. Sardineiro. Jallas. Cores. Aparral. Camoedo. Nuevefuentes. Sequeiros. Calo. Luidín. San Miguel. Pombeiro. Ausende. Doade. Foruca y Vidal. Arbel y Joibán. Ernes Cabanas. Perciro. Fontes y Ligrán. Bausemar. Manán.	Id.	500 250 250 250 250 250 250 250			
Id.		Id. Id.	125 125 125	Julia Karasa Diga Karasa Diga Karasa	» (311) L	enin Birigni ab omba Pirigniani and Al
1) Véase el Bolet		o in unicas i de autólós (). A cidas de classificada ().	special phalis	nen so. ». minadi. D _e imonse, miasgedi.	» (O)	ontinuara.

Sexta sección.

Número 2.577. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 6.

Se aprobó el acta de la anterior. El extracto de acuerdos de Enero. El proyecto de distribución de fondos formado por el Secretario.

Los estados resúmenes de la recaudación obtenida por la Administración municipal de consumos en el mes de Enero.

Y la conducta del Alcalde al ordenar el pago de las nóminas de dicho mes.

Extraordinaria del dia 6.

Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la la suspensión del Ayuntámiento, l nombrando los Concejales interines que habian de sustituir à los suspensos, se les dió posesión à aquéllos, retirándose éstos del salón.

Constituido el Ayuntamiento interino, se procedió à la elección de cargos, y verificada y posesionados el Alcalde y Tenientes electos, se nombraron dos Procuradores Sindicos y un Regidor Interventor.

Se acordó designar los Domingos à las diez de la manana, para celebrar las sesiones ordinarias, terminando la inaugural.

Extraordinaria del dia 7.

Se aprobó el acta de la anterior. Se fijaron en tres las Comisiones permanantes, designándose los individuos que habian de pertenecer á el!as.

Dada cuenta por la presidencia de las dimisiones verbalmente formuladas por el Secretario, el Oficial 1., el 2. y el 4., funda jos en motivos de salud, se acordó la admisión de las mismas, nombrándose los que habían de sustituir á los dimitentes.

Acordose que por el Oficial 3.º de Secretaria se desempeñara al servicio telefónico.

Expuesto por la presidencia que igualmente habian dimitido sus cargos, los alguaciles, los peones de caminos y calles, el Depositario municipal, el Administrador de consumos, el Fiel de la Administración, el acequiero del Heredamiento de aguas y el Depositario del Pósito de Labradorès, se acordó admitir sus dimisiones y se nombraron los empleados que habían de ocupar aquellos puestos.

Diose cuenta de una instancia de D. José Fernández López y D. Luis Puerta López, manifestando que habian convenido la cesión por el primero al segundo, de los arriendos de pesos y medidas municipales de uso forzoso, casa matadero y servicio de alumbrado público de esta villa en el actual ejercicio; y examinadas las condiciones en que la cesión se proponía, se acordó por el Ayuntamiento prestarle su aprobación y conformidad.

Extraordinaria del dia 12.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Siendo el objeto único de ella practicar el cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reem-Isiones de los tres anteriores, se

plazo de este año, se procedió á practicarlo quedando hecho.

Extraordinaria del dia 13.

Se dió cuenta y aprobó el acta de la anterior.

Dada lectura á los articulos 63 al 78 de la vigente ley de Reclutamieuto y Reemplazos, y desde el 43 al 49 de su reglamento, se procedió de conformidad con los mismos, al sorteo de los 74 mozos definitivamente alistados en esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año; terminado el acto sin protesta alguna y copiada en el acta la lista de extracción de bolas, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 13.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta á la Corporación de haber nombrado nuevo Alcalde de barrio de la aldea de la Copa, por haber dimitido el que desempeñaba el cargo.

Del mismo modo puso en conocimiento de la Corporación que habiendo dimitido también sus cargos los serenos, varios guardas rurales provincia, por la que se ordenaba i y vigilantes del resguardo municipal de consumos, habia nombrado los que debian sustituirlos, acordándose anunciar las vacantes con sujeción al reglamento de 10 de Agosto de 1885.

> Hallandose vacante una plaza de Médico Cirujano titular, el Ayuntamiento acordó su provisión interina.

> Igualmente acordó la Corporación que por el Sr. Alcalde Presidente se reclamen de quien corresponda las oportunas liquidaciones para conocer el estado de los servicios de recaudación de descubiertos á favor del Ayuntamiento.

Ordinaria del dia 20.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Expuestas por la Presidencia diferentes consideraciones relativas à ciertas deficiencias observadas en la Administración municipal de esta villa, al hacerse cargo de la Alcaldia, la Municipalidad por unanimidad acordó se pusiesen en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordenase lo procedente.

Extraordinaria del día 21.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Expuesto por la presidencia el objeto de la sesión, el Ayuntamiento nombró seis testigos para que alternativamente pudieran deponer en los expedientes que se instruyan para justificar la pobreza de padres ó hermanos de mozos del reemplazo corriente y anteriores, y las bases que habían de servir de fundamento á dicha declaración.

Ordinaria del 27.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acordó el Ayuntamiento hacer constar el sentimiento con que habia sabido el fallecimiento del padre del Sr. Alcalde Presidente.

Debiendo verificarse el domingo siguiente el llamamiento y declaración de soldados y revisión de excepciones de los tres años anteriores, se nombró el tallador y los Médicos titulares que habían de practicar los reconocimientos facultativos.

Examinadas las circunstancias de parentesco que podían concurrir entre los Sres. Concejales y los mozos comprendidos en el alistamiento del presente año, y en las reviacordó ser solo incompatible para el acto de las revisiones el primer Teniente Alcalde, por tener un hijo en aquel caso.

Diese cuenta de un expediente posesorio instruído á favor de Don Juan Fernando Moya Carreño, á los efectos de la Real orden de 14 de Julio de 1884, y se acordó su inscripción en el Registro especial y que se expidiera el opertuno certificado.

Se aprobó una cuenta de gastos del Heredamiento de aguas, importante 33 pesetas.

Diose cuenta de un expediente tramitado à virtud de oficio del Juez militar instructor del 9.º Regimiento de Artillería rodada parajustificar la pobreza de Diego Espin Sánchez, como comprendido su hijo en el art. 87 de la ley de Reclutamiento, y en su vista se acordó declarar la pobreza del recurrente Diego Espin.

De conformidad con el Médico titular interino D. Elias Artero, se acordó ratificar y tener por valedero el contrato que para el propio objeto se realizó por la Junta municipal y dicho profesor en 20 de nado que había de conducir y pre-Agosto de 1894.

Habiendo estado expuestas al público por veinte dias las listas de electores para Compromisarios sin producir reclamaciones y declaradas por tanto definitivas, se acordó publicar las antes del 8 de Marzo.

A virtud de comunicación del Juzgado municipal de esta villa, se acordó proveer al mismo de tres libros para las secciones 1.4, 2.4 y 3.4 del Registro civil.

Mes de Marzo.

Extraordinaria del día 6.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada lectura á los capítulos 10 y 11 de la ley de Reemplazos y los 5.º y 6.º de su Reglamento, previas las formalidades preceptuadas en los mismos se procedió al acto de llamamiento y declaración de soldados, practicándose después la revisión de excepciones de los tres años últimos.

Ordinaria del día 6.

Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró un maestro de villa para refinar y contrastar con iniciales los útiles de pesar ó medir de uso público ó particular.

Se acordó el nombramiento del Oficial 4.º de Secretaria, como inte-

Ordinaria del dia 13.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Diose cuenta de los estados resúmenes de la recaudación obtenida en la Administración municipal de consumos durante el pasado Febrero, importantes 4.432'22 pesetas, y hallandolos conformes y justificados, se acordó su aprobación.

Acordose igualmente la distribu-

ción de fondos del mes.

Diose cuenta de un expediente posesorio instruido de oficio à favor de Amalio Marsilla Jiménez, por media casa en la calle de la Era, á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, y se acordó su inscripción en el registro especial, expidiéndose el oportuno certificado.

Ordinaria del día 20.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se resolvieron los expedientes de exención del servicio militar de los mozos que quedaron pendientes de hacerlo en la sesión del día 6.

Terminadas las incidencias de l quintas se acordaron los locales en

que habían de instalarse las seis mesas electorales para la votación de Diputados á Cortes que había de verificarse el dia 27, acordandose se publicaran por edictos en los sitios de las respectivas secciones, participandose al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Igualmente se acordó la designación de Presidentes para dichas Mesas, poi ci orden de prelación que la ley establece.

Diose cuenta de un oficio del senor Gobernador civil de la provincia, por el que transcribía otro del Juzgado de instrucción del partido y acompañando copia de testimonio, por la que se participaba el procesamiento de los catorce individuos que constituian el Ayuntamiento suspenso gubernativamente por dicha superior autoridad civil.

Dada cuenta de la circular de la Comisión mixta de reclutamiento, designando los días en que habían de comparecer ante la misma los mozos del reemplazo actual, y los de revisión de los tres anteriores, y en su virtud se nombró el comisiosentar los de este pueblo, designándole las dictas devengables.

A virtud de lo expuesto por la presidencia relativamente al mal estado de la calle de Lorca, se acordó practicar por administración las obras de reparación necesarias.

Mes de Abril.

Ordinaria del dia 3.

Después de celebrada la elección de compromisarios para Senadores que tuvo lugar el dicho dia, se constituyó el Ayuntamiento en sesión, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acordose la distribución de fondos.

Nombrose Recaudador del reparto para el servicio de guardería rural, por renuncia del que desempeñaba el cargo.

Acordose que se confeccionaran nuevos uniformes para los alguaciles y guardias de orden público, en atención al deterioro de los que usaban.

Se acordó el cese del ordinario à Murcia y se nombró al que había de reemplazarie.

Igualmente se separaron de sus cargos al peón público, al agente del Ayuntamiento en Murcia y al maestro de obras de esta villa nombrandose nuevo pregonero.

A virtud de una comunicación del Comandante del puesto de Guardia civil, en que transcribia disposiciones de la Dirección general del cuerpo, el Ayuntamiento acordó que las 20 pesetas donadas por este Municipio para el Monteplo de aquel instituto, se destinaran al Asilo de huérfanos de la guerra.

Acordose abonar al Estado con cargo al capítulo de imprevistos, 127 pesetas por no haber cousignación presupuesta para el objeto del pago.

Acordose la reparación de varios caminos vecinales, en atención al mal estado en que se encontraban.

Ordinaria del dia 10.

Se aprobó el acta de la anterior. Nombrose nuevo Agente del Ayuntamiento en Murcia.

Se aprobó la cuenta de material en Secretaria respectivo à Febrero y Marzo, importante ciento cuarenta y cuatro pesetas, acordandose su page.

Se aprobaron y se acordó el pago

de las cuentas siguientes:

La de socorros y bagajes facilitados à presos y detenidos, en este depósito municipal, conducidos por tránsitos de la Guardia civil en el tercer trimestre del actual ejercicio, importante 7'50 pesetas.

La de socorros à domicilio à enfermos pobres, desde el 15 de Febrero al 31 de Marzo últimos, importante 84'18 pesetas.

La de uniformes hechos à los alguaciles y guardias de orden público, importante 165'70 pesetas.

La de reposición de tubos y cristales y composición de faroles del alumbrado público, desse el 15 de Febrero al 31 de Marzo último, ascendente à 50'50 pesetas.

La de material de la administración municipal de consumos en igual período, importante 62'25 pe-

setas.

La de material y jornales invertidos en el arreglo de la calle de Lorca, importante 279 pesetas.

La de 50 pesetas por conducción de caudales à la capital.

Ordinaria del dia 17.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cese del Agente ejecutivo municipal y se nombró al que había de sustituirle en el cargo

A virtud de expedientes instrui dos al efecto por falta de presentación, ante este Ayuntamiento y ante la comisión mixta de reclutamiento de la provincia, se acordó la declaración de prófugos de Alfonso Navarro Sánchez, Antonio del Rosario y Miguel Ortiz Sánchez, mozos comprendidos en el sorteo practicado en esta villa para el reemplazo del presente año.

A los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acordó la inscripción en el Registro especial de ana información posesoria á favor de Pedro Sánchez Pérez por dos predios rústicos en este término.

Se aprobaron las siguientes cuentas.

La de lo recaudado por la Admi nistración municipal de consumos, durante el pasado Marzo.

Otra de gastos menores por com bustibles y efectos de limpieza para las dependencias de la Casa Ayuntamiento, durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Otra de arreglo y reparación de varios caminos vecinales.

Ordinaria del dia 24.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

A virtud de instancias presentadas por D. Antonio María Moya Fernández y D. Marcos del Amor Campoy, se acordó la concesión de una servidumbre de paso en cada uno de los postigos de las casas de los solicitantes contiguas à la acequia principal de esta villa.

Se acordó que por la comisión respectiva se forme el proyecto de presupuesto municipal para el ejer-

cicio de 1898 à 99.

Igua!mente se acordó que por el Sr. Alcalde se ordene la instrucción de los oportunos expedientes para el arriendo en pública subasta de la casa matadero, suministro de petróleo para el alumbrado público de esta villa y pesos y medidas municipales para el ejercicio citado de 1898-99, siendo este último con carácter de uso forzoso, con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Se nombraron dos oficiales temporeros para auxiliar los trabajos de Secretaria.

Se nombro maestro de obras de esta villa por estar vacante la plaza, Bullas 6 de Mayo de 1898. El Secretario, Prudencio Boluda.

Dada cuenta del precedente extracto en sesión de hoy el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Bullas 8 de Mayo de 1898. El Alcalde, Alfonso Moya .= P. A. D. A., El Secretario, Prudencio Boluda.

Número 2.597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Gines José de Vivanco Frances, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que constituida la Corporación con la Junta municipal según previene el vigente reglamento de consumos, ha obtado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos 1898 99, 1899 1900, 1900 1901 acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores pael remate que habra que tener lugar en estas Salas Consistoriales ante una Comisión del Ayuntamiento el dia veintiséis del presente mes de Mayo de once à doce de su mañana. La subasta tendrá efecto por pujas à la llana, y la constituye el arriendo-de los derechos y recargos autorizados impuestos á las especies de consumos bajo el tipo de doscientas cuarenta y un mil novecienlas seis peselas noventa y siele céntimos por cada un año, y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Para hacer postura se presentará carta de pago que acredite haber depositado la suma de doce mil noventa y cinco pesetas y treinta y cuatro céntimos como fianza provisional.

La fianza definitiva se constituirà en metálico, valores públicos ó fincas por valor de la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

Los derechos de inserción de es te anuncio en el Boletin oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 11 de Mayo de 1898.-Gines J. de Vivanco.

Número 2.600.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas anunciadas para el arriendo del arbitrio sobre deguello de reses, durante el año económico de 1898-99, per acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar una tercera subasta en estas Casas Consistoriales, el dia 25 de los corrientes de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 848 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia, por pujas à la llana y en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y consignar el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado à satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Caravaca 14 de Mayo de 1898. Pedro Ruiz Latorre.

Séptima sección.

Número 2.598.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintiséis de Abril ú timo se ha señalado el dia once del próximo Junio à la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Librilla, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de once mil doscientas circuenta y cinco pesetas, ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifilesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria esplicativa del pro-

yecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, el adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas veintinueve céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme à lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 9 de Mayo de 1898.-El Presidente de la Junta Diocesana, Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha nueve de Mayo próximo anterior y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Librilla se compromete à tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción à los expresudos requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejoran- do en las cárceles de esta ciudad. do lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la | cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se com prometa el proponente à la ejecución de las obras.

Octava sección.

Número 2.604.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del infrascrito Escribano, se tramita à instancia de Don Gaspar Fernández Hermosa y Toboso, el oportuno expediente de adición de sus apellidos Fernández Hermosa, a fin de dar caracter legal à los mismos, por ser conocido por dichos apellidos en sus relaciones sociales, amparándose para ello en las disposicio-

nes contenidas en el capitulo noveno, articulo sesenta y nueve y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta: Que es hijo de Don José Fernández Toboso y Doña Josefa Hermosa Gómez, natural v vecino de esta capital, de sesenta y seis años de edad cumplidos y propietario; en su virtud, pues, se hace públice por medio del presente edicto, para que llegue à conocimiento de cuantas personas se crean con derecho á formular su oposición á la pretensión deducida y comparezcan ante este Juzgado. sito en el Plano de San Francisco. local de la Audiencia provincial, dentro del término de tres meses, que empezarán à contarse desde el en que tenga lugar la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de esta provincia, como pueblo, naturaleza y vecindad del solicitante.

Dado en Murcia á trece de Mayo de mil ochociento noventa y ocho.=Cristobal Gironés.=El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 2.573. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

DESUR SELECT OUR DOSESHED BUSINES

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Enrique Cánovas Lorca, natural de Totana, vecino de Cartagena, hijo de Andrés y Rosa, mayor de edad, de profesión jornalero y en cumplimiento à una carta orden de la Audiencia de Murcia; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniendolo en su caso con las seguridades convenientes à disposición de este Juzga-

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el termino de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletin osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley porsu rebeldia.

Dada en Cartagena á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.-Mariano Lujan.-P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA. -- Imp. de Juan Hernándes.